

INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PARA EL CONTRATO DE OBRAS "TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN ESTRUCTURA CUBIERTA CASILLA GUIXAR (O/1.265)", LICITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Con fecha 24 de agosto de 2022 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de obras "TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN ESTRUCTURA CUBIERTA CASILLA GUIXAR (O/1.265)".

Una vez conocidos los importes ofertados por las 2 empresas admitidas administrativa y técnicamente, y las bajas económicas presentadas por cada una de ellas, se han analizado las empresas incursas en presunción de anormalidad.

Tal como se indica en la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, para el caso de que existan menos de 5 ofertas económicas contemplables, aquellas ofertas cuyas bajas económicas superen la Baja Media (BM) más 4 puntos.

El método seguido es el siguiente:

La baja media (BM) ha resultado de 9,68877185 %, considerando para su cálculo las 2 ofertas consideradas como contemplables, bajo el supuesto de que hayan sido admitidas administrativa y técnicamente y que deban ser consideradas por no pertenecer al mismo grupo.

De este modo, las empresas incursas en presunción de anormalidad resultan ser aquellas que su baja económica haya superado el porcentaje de BM + 4, es decir 13,68877185 %. Por tanto, aplicando los criterios descritos se concluye que **NINGUNA** de las ofertas recibidas debe considerarse como desproporcionada o en presunción de anormalidad:

Nº ORDEN	EMPRESA	BAJA	PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
1	LANIK, S.A.	8,37753371%	NO
2	PADINSA SALNES, S.A.	11,00000999%	NO

Atendiendo a lo anterior, tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación económica de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

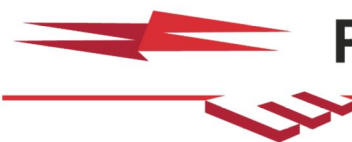
Nº ORDEN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)
1	LANIK, S.A.	81.649,37 €	95,92
2	PADINSA SALNES, S.A.	79.312,35 €	100,00

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "La adjudicación del contrato se realizará utilizando UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y FÓRMULAS de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima".

Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, utilizando el procedimiento abierto".

Así la puntuación global (PG), resultado de la suma de la puntuación cuantitativa (PF), y la puntuación técnica (PT), según informe de fecha 8 de agosto de 2022, afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:





Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)	PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT)	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)
1	LANIK, S.A.	95,92	95,92	56,75	76,34
2	PADINSA SALNES, S.A.	100,00	100,00	66,25	83,13

A la vista de lo anterior, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la empresa **PADINSA SALNES, S.A.**, para llevar a cabo el contrato de obras de "TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN ESTRUCTURA CUBIERTA CASILLA GUIXAR (O/1.265)", y que se corresponde, atendiendo al acta de apertura de proposiciones económicas realizada el 24 de agosto de 2022, con la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación mediante juicio de valor y fórmulas.

En Vigo a 25 de agosto de 2022

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN**

**EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: *Ignacio Velasco Martínez*

VºBº: *Jose Enrique Escolar Piedras*

